



Manda de mil ochocientos veinte y ocho, fijos los Sres. don Benito Man Carrasco; Acuña y Acuña & la A. N. Jurisdicción ordinaria por ausencia del Sr. Alcalde mayor D. Luis Carrasco y Verde; Sr. Toribio Buzque; D. José A. Domingo Pizar; D. Ygnacio Lopez Ortiz, tambien Regidores; D. Juan Gomez y D. Pablo como suplente Diputado del comun; y D. Pedro Maind Pragma Procurador, Abogado general; Por el Sr. Presidente

Sobre la moneda de catbedrilla vieja

Se Dixo: Fue a peticion & cavale la satisfaccion & haver visto tranquilizados los espíritus & los habitantes de esta Poblacion tan luego como en el dia ocho del corriente oyeron publicar el bando por el que preveniava la circulacion & la moneda de catbedrilla vieja que tubiere los verdaderos signos & tal con arreglo a lo prevenido en finclan del Sr. Acuedo & la Chancilleria & Granada comunicada a esta jurisdiccion por el Sr. Presidente Corregidor & Murcia con fecha quatro & Diez y siete del año proximo pasado; no podia mirar con indiferencia las continuas quejas que en el dia & hoy se le han dado, manifestandole la repugnancia que todos tienen a percibir esta clase de moneda por los generos que venden; fundandose para ello en que ni en la capital de Murcia, Cieza, Lorca, y otras varias poblaciones tiene circulacion tal clase de moneda, y que por lo mismo nada harian en su libre trafico con llevar para su compra catbedrilla vieja, aunque fuese & la Comienzo & S. N.º; del mismo modo hacia presente al Ayuntamiento. ^{to tubiera} en consideracion que atendidas las causas referidas hera de presumir que al no adoptarse las mas se...